INDER Santander
Instituto Departamental De Recreación y Deporte

RESOLUCIÓN N°.285
(Septiembre 01 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INTERRUMPEN LAS VACACIONES DE UN FUNCIONARIO DEL INDERSANTANDER"

El Director del Instituto Departamental de Recreación y Deportes INDERSANTANDER, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere los estatutos (Acuerdo N° 009 del 27 de octubre de 2021) artículo 20 Numeral 15, Decreto de Nombramiento N°.219 del 04 de mayo de 2026 corregido mediante Decreto No.242 del 15 de mayo de 2026 y,

CONSIDERANDO QUE:

El literal b) del artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando exista incapacidad por enfermedad o accidente de trabajo.

El artículo 16 del Decreto 1045 de 1978, establece que "*cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad*".

Mediante Resolución N°.261 del catorce (14) de agosto de 2026 expedida por la Entidad, se le concedió el disfrute de vacaciones correspondientes al periodo causado entre el **06 DE FEBRERO DE 2025 AL 05 DE FEBRERO DE 2026** a la funcionaria **ENCI SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°.52.838.499 expedida en Bogotá, **SECRETARIA EJECUTIVA del Área Funcional DIRECCIÓN, Código 425, Grado 09**, para disfrutarlas a partir del día **19 de Agosto de 2026 hasta el 08 de Septiembre de 2026**, debiéndose reintegrar a sus funciones el día nueve (09) de septiembre de 2026.

La funcionaria **ENCI SÁNCHEZ JIMÉNEZ** encontrándose en el disfrute de las vacaciones correspondientes al periodo causado entre el **06 DE FEBRERO DE 2025 AL 05 DE FEBRERO DE 2026**; desde la dirección de la entidad se le solicita por necesidad del servicio a la funcionaria **ENCI SÁNCHEZ JIMÉNEZ** el reintegro a partir del dos (02) de septiembre de 2026 a fin de cumplir con las obligaciones relacionadas de la dependencia a la cual se encuentra inscrito.

Por lo hasta aquí expuesto y de conformidad con el literal b) del artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, es necesario interrumpir el disfrute de las vacaciones concedidas a la funcionaria **ENCI SÁNCHEZ JIMÉNEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°.52.838.499 expedida en Bogotá, **SECRETARIA EJECUTIVA, Código 425, Grado 09**, quedando pendiente por disfrutar **cinco (05) días hábiles**.

La funcionaria **ENCI SÁNCHEZ JIMÉNEZ** tendrá derecho a disfrutar de **cinco (05) días hábiles** pendientes de sus vacaciones, para lo cual deberá informar y solicitar con anterioridad a la oficina de talento humano el respectivo trámite.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Interrumpir por el término de **cinco (05) días hábiles**, el disfrute del periodo de vacaciones causado para el periodo del **06 DE FEBRERO DE 2025 AL 05 DE FEBRERO DE 2026,** otorgado mediante Resolución N°.261 del catorce (14) de agosto de 2026 e interrumpido el primero (01) de septiembre de 2026, debiéndose reintegrar a sus funciones el día dos (02) de septiembre de 2026 a la funcionaria **ENCI SÁNCHEZ JIMÉNEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°.52.838.499 expedida en Bogotá, **SECRETARIA EJECUTIVA del Área Funcional DIRECCIÓN, Código 425, Grado 09,** conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Programar el periodo de vacaciones interrumpido de la funcionaria **ENCI SÁNCHEZ JIMÉNEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°.52.838.499 expedida en Bogotá, por **cinco (05) días hábiles**.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la funcionaria **ENCI SÁNCHEZ JIMÉNEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°.52.838.499 expedida en Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, el primer (01) día del mes de septiembre de 2026.

JUAN ANDRÉS SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director

Funcionario/Contratista		Cargo/Contrato	Firma
Elaboró	Martha Isabel Santos Alarcón	Auxiliar Administrativo	
Proyectó	Lusalva Calderón Dominguez	P.U. Talento Humano	
Revisó aspectos Jurídicos	Sandra Yolima Velasco Martínez	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del director.			